

DECRETO EXENTO Nº **1330**

ANTOFAGASTA, 24 OCT. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación, Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.E. N° 001158, de 03 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante oficio C.D.I. N° 118, de 05 de octubre de 2016, del Departamento de Idiomas, y el REG.RECT N° 199/C, de 07 de octubre de 2016, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio de colaboración del Proyecto Inglés Abre Puertas (PIAP), entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y**

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2016, comparece, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, RUT N° 60.901.000-2, representado por doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, Subsecretaria de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1317, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el Ministerio; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada en este acto por su Rector, don **LUIS LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N°601, de la comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante la Universidad.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Programa Inglés Abre Puertas, del Ministerio de Educación, creado el año 2004, tiene por objetivo *"mejorar el nivel de inglés de los estudiantes entre los niveles de 5° año básico a 4° año de educación media a través de la definición de estándares de aprendizaje, y de capacitación y apoyo a los docentes en el aula escolar"*.

Que, para llevar a cabo el logro de este objetivo, el Programa Inglés Abre Puertas, en el área de Desarrollo de Estudiantes, cuenta con talleres para realización de actividades de deletreo, oratoria, vocabulario y ortografía para estudiantes; además de campamentos de verano e invierno y cursos de inglés en línea. Además, cuenta con el Centro Nacional de Voluntarios Angloparlantes, instancia que apoya tanto a los docentes como a los estudiantes dentro del aula, en materia de inmersión al idioma inglés.

Que en la "Agenda Inmediata de Fortalecimiento de la Educación Pública" se inserta la medida 1.7, que alude al Plan de fortalecimiento del aprendizaje del inglés. Ella señala: "Se potenciará la enseñanza del inglés en la educación pública, con un programa especial de capacitación docente, acompañamiento de una red de voluntarios de inglés, apoyo con recursos pedagógicos y laboratorios, además de cursos de inglés en línea gratuitos para los estudiantes de enseñanza media. Se trabajará con 1.000 establecimientos durante el gobierno, en todas las regiones del país".

Que, por su parte la Universidad de Antofagasta posee una vasta experiencia en proyectos de desarrollo y uso de TIC para distintos aprendizajes esperados, específicamente a través de proyectos de vinculación académica, tales como talleres de actualización didáctico-conceptual para el sistema escolar, talleres de aplicación de TIC en el aula, entre otros.

Que, la Universidad de Antofagasta desde el año 2014 y mediante el "Convenio de armonización curricular para el aseguramiento de la calidad de la oferta educativa de la Universidad de Antofagasta" implementa el Programa de Inglés "Touchstone Blended Learning" a través los proyectos AN1308 y AN1406; asimismo, la misma Casa de Estudios es desde el año 2015, parte del PACE y trabaja con establecimientos educacionales vulnerables de la ciudad de Antofagasta.

Que, el aludido programa establece un sistema de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) tanto para los estudiantes de la institución como para los de la enseñanza media a través de Créditos Transferibles (SCT). Cada curso tiene cuatro (4) créditos (SCT), correspondientes a 1,5 horas presenciales (2 horas pedagógicas) y 4,5 horas autónomas semanales. Cabe destacar que la Universidad de Antofagasta es la única universidad a nivel nacional que ha incorporado inglés en el sistema PACE.

Que, para continuar el mejoramiento lingüístico de los estudiantes de enseñanza básica y media de establecimientos públicos, y hacerlo de una forma masiva y con seguimiento continuo, el Programa Inglés Abre Puertas trabajará a través de plataformas, pruebas y cursos de inglés e-learning nivel A1, cuyo seguimiento y administración pueda ser ejercido por ambas organizaciones, es decir, por el Programa y también por la Universidad, con el objeto de obtener buenos resultados en el aprendizaje del idioma por parte de los estudiantes.

Que el Ministerio –a través del Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del idioma inglés, en adelante "Programa Inglés Abre Puertas - PIAP"– desea celebrar un convenio de colaboración con la Universidad de Antofagasta, con el objetivo de contribuir en el fortalecimiento del idioma inglés, específicamente en habilidades correspondientes al nivel A1 explicitado precedentemente.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

Objetivo general:

Ampliar la cobertura de cursos de inglés en línea en el nivel A1, otorgando tutorías pedagógicas que permitan gestionar y hacer seguimiento a los avances de los estudiantes de estos cursos en las distintas etapas del proceso. Y a la vez contar con una prueba de posicionamiento que permita medir el nivel de inglés de los estudiantes de enseñanza media, de establecimientos públicos y subvencionados, entre los niveles A1, A2 y B1, de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MER).

Objetivos específicos:

- 1) Poner a disposición del Ministerio 5.000 licencias de los cursos de inglés en línea del nivel A1 desarrollado por la Universidad de Antofagasta.
- 2) Implementar las 5.000 licencias para que estudiantes y docentes de establecimientos públicos desarrollen los cursos de inglés en línea.
- 3) Desarrollar una prueba de posicionamiento para estudiantes, que permita medir sus habilidades receptivas en inglés en los niveles A1, A2 y B1 del Marco Común Europeo de Referencia (CEFR). Para esto la Universidad deberá desarrollar el contenido, programación y algoritmos necesarios.

- 4) Validar la prueba de posicionamiento para estudiantes, con su banco de ítems, para asegurar la gestión, validación y administración de los resultados de los estudiantes.
- 5) Generar una plataforma institucional que permita la gestión, validación, administración y seguimiento de 5.000 licencias de los cursos de inglés en línea, y que permita a su vez la realización de tutorías pedagógicas dentro de la misma.
- 6) Implementar un sistema de tutorías pedagógicas que permita realizar el seguimiento y monitoreo al avance de los estudiantes y docentes en los cursos de inglés en línea.

TERCERO: COMPROMISOS

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- 1) Entregar oportunamente a la Universidad el aporte económico que le corresponda.
- 2) Definir los criterios y requisitos para determinar el universo de los(as) estudiantes y docentes que serán beneficiados(as) con el test y los cursos de inglés en línea.
- 3) Dar acceso a las bases de datos del Ministerio requeridas para la incorporación de los beneficiarios a la plataforma a desarrollar, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente referido al traspaso de datos.
- 4) Colaborar con la coordinación necesaria para realizar las acciones sujetas a este convenio.
- 5) Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
- 6) Apoyar en la capacitación y consultas de los responsables regionales y provinciales.
- 7) Realizar tutorías pedagógicas a los estudiantes y docentes que tomarán los 3.000 cursos de inglés en línea. Se entiende por "tutoría pedagógica" el proceso mediante el cual un(a) tutor(a) entrega retroalimentación a los estudiantes a su cargo respecto al nivel de avance del curso, además de responder y/o derivar consultas generales sobre la plataforma en que funciona el curso. Esta asistencia debe estar disponible por toda la duración del curso.
- 8) Nombrar los responsables a nivel central y cumplir oportunamente con las funciones de contraparte técnica especificadas más adelante para el adecuado desarrollo de los objetivos de este convenio.
- 9) Revisar y aprobar Informes de Programación, Final y las Rendiciones de Cuentas.

Universidad:

- 1) Elaborar un plan de trabajo detallado que dé cuenta de la calendarización de las actividades del proyecto y de las instancias de coordinación respectivas.
- 2) Diseñar y desarrollar la plataforma institucional, con logo del Ministerio de Educación, que permita la gestión, validación, administración y seguimiento de 5.000 licencias de los cursos de inglés en línea, y que permita a su vez la realización de tutorías pedagógicas dentro de la misma.
- 3) Desarrollar un test de posicionamiento de inglés para estudiantes, de los diferentes niveles formativos que contenga preguntas que permitan evaluar sus competencias desde el nivel A1 al nivel B2 del Marco Común Europeo, y que entregue resultados que generen un banco de datos que permita la validación de los mismos y el análisis en la progresión y los avances de los beneficiarios del curso.
- 4) Poner a disposición del proyecto los equipos informáticos que permitan asegurar que el Test de posicionamiento de inglés quede alojado permanentemente en la plataforma que determine el Ministerio.

- 5) Entregar 5.000 licencias de los diversos cursos de inglés en línea que están en el nivel básico A1. El curso debe abordar contenidos mínimos y habilidades comunicativas que deben manejar los aprendices de inglés. Cada curso debe tener una duración de entre 25 a 30 horas.
- 6) Realizar tutorías pedagógicas a los estudiantes y docentes que tomarán los 2.000 cursos de inglés en línea. Se entiende por "tutoría pedagógica" el proceso mediante el cual un(a) tutor(a) entrega retroalimentación a los estudiantes a su cargo respecto al nivel de avance del curso, además de responder y/o derivar consultas generales sobre la plataforma en que funciona el curso. Esta asistencia debe estar disponible por toda la duración del curso.
- 7) Capacitar al personal del Ministerio sobre la administración de la plataforma en que estarán alojados los cursos de inglés en línea.
- 8) Establecer un protocolo de coordinación entre la Universidad y el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los plazos de respuesta los requerimientos que se generen producto de las actividades del presente convenio.
- 9) Realizar las acciones requeridas para que el Ministerio pueda dar respuesta a reclamos de los usuarios en los casos que lo amerite a la brevedad posible y/o en los plazos que se acuerden con la contraparte.
- 10) Entregar los informes solicitados por el Ministerio en los plazos y condiciones establecidas en este convenio.

CUARTO: INFORMES.

"La Universidad" se compromete a hacer entrega al Ministerio de los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente proyecto, objeto del presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso de indica:

1er Informe o Informe de programación, que debe contener las actividades y los plazos de manera detallada, deberá incluir una carta Gantt con dicho detalle.

Plazo de entrega: dentro de los primeros diez (10) días corridos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2º informe o Diseño de la Plataforma: deberá dar cuenta del diseño y funcionamiento de la plataforma.

Plazo de entrega: dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

3er Informe o Informe de avance intermedio: Deberá dar cuenta del estado de participación y progresión de los estudiantes y docentes que hayan recibido una licencia para realizar el curso de inglés en línea.

Plazo de entrega: dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de inicio de los cursos de inglés en línea.

4º Informe o Informe Final: deberá dar cuenta en detalle de los contenidos y características de los cursos de inglés en línea, de la plataforma y del test de posicionamiento, incorporando las sugerencias del Ministerio. Además, deberá incluir un análisis detallado de la participación y resultados del total de estudiantes y docentes que recibieron licencias para el desarrollo de los cursos de inglés en línea. Por último, deberá dar cuenta de los resultados de la validación de la prueba de posicionamiento.

Plazo entrega: dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la finalización de los cursos de inglés en línea.

Para cada informe, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Universidad dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de Educación General, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Universidad en un plazo de 5 días hábiles, ante los cuales la Universidad tendrá 5 días hábiles más para responder, pudiendo el Ministerio aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar alguno de los informes y/o no presentar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados son los siguientes:

- 1) Contar con una plataforma institucional que permita el desarrollo de los 5.000 cursos de inglés en línea.
- 2) Contar con informes que den cuenta de los resultados, progresión y avance de los estudiantes y docentes que desarrollen los 5.000 cursos de inglés en línea.
- 3) Identificar los niveles de inglés de un máximo de 5.000 estudiantes que rindan la prueba de posicionamiento.
- 4) Proporcionar en conjunto tutorías pedagógicas a los estudiantes y docentes, que desarrollen los cursos de inglés en línea.
- 5) Contar con una prueba de posicionamiento para estudiantes, que incorpore programación informática y un banco de ítems que hayan sido validados, y que quede a disposición del Ministerio una vez finalizado el presente convenio, para ser alojado en la plataforma que determine el Ministerio.

SEXTO: COSTO DEL PROYECTO.

El valor total de este convenio asciende a la cantidad de **\$88.000.000.- (ochenta y ocho millones de pesos)**, desglosados de la siguiente forma:

- a) El Ministerio de Educación aportará la suma de **\$65.000.000.- (sesenta y cinco millones)**
- b) La Universidad de Antofagasta se compromete a realizar un aporte valorizado equivalente a la cantidad de **\$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos)** provenientes de recursos propios, cuyo destino será solventar gastos asociados a las instalaciones y recursos humanos necesarios para realizar las actividades correspondientes y gastos de administración y coordinación que conlleve la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los aportes del Ministerio de Educación se pagarán en dos cuotas, previa emisión del certificado de conformidad por parte de la Contraparte Técnica conforme lo siguiente:

- a) **Una primera cuota** por la suma de **\$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos)** equivalente al 60% del aporte de Mineduc, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del primer y segundo informe.
- b) **Una segunda cuota y última cuota** por la suma de **\$26.000.000 (veintiséis millones de pesos)** equivalente al 40% del aporte de Mineduc, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del tercer informe y que se haya entregado la última rendición de cuentas que corresponda.

Los recursos entregados por ambas partes serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se excluyen gastos de inversión, financieros, bonos, negociaciones colectivas ni bienes inventariables como mobiliario y/o equipos y accesorios computacionales y otros análogos. El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio. La Administración de los recursos financieros del convenio recaerá en la Universidad, la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad de Antofagasta, deberá realizar rendiciones de cuentas mensuales y entregar una rendición de cuentas final detallada y documentada sobre el uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades convenidas en este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la reemplacen.

Deberá, además, hacer entrega de la rendición de cuentas final, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio (junto con el informe final), que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio.

En caso de que la Universidad, no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos al momento de entregar el informe final.

Para la rendición, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar las observaciones, y la Universidad, dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez la contraparte técnica del Ministerio, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a las rendiciones presentados por la Universidad, en un plazo de 5 días hábiles, y luego de ello, la Universidad, tendrá 5 días hábiles más para responder. Si no se realizan las correcciones a las rendiciones, se rechazará y pondrá término anticipado al convenio.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a la Universidad de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación de cualquiera de los informes y/o rendiciones de cuentas, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá restituir al "Ministerio" los recursos que este, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Universidad parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Universidad del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En el evento de ejecutarse, por parte de "la Institución", todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados por el "Ministerio", a la ejecución de las acciones, los excedentes deberán ser restituidos por aquélla al momento de hacer entrega de la rendición de cuentas final, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

La vigencia total del presente convenio será de 18 meses. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del mismo que será de 14 meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución de las acciones y objetivos propuestos por parte del Programa en el presente convenio, éste podrá implementarse antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a la Universidad, la que se efectuará una vez que el acuerdo entre en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Universidad que suscribe el presente acuerdo, y no se podrá hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. En el caso de la prueba de posicionamiento, esta quedará en poder del Ministerio para hacer uso de ella sin necesidad de contar con autorización de la Universidad. En el caso de la plataforma virtual donde se desarrollarán los cursos, esta quedará como propiedad de la Universidad una vez finalizado el convenio.

DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Ambas partes nombrarán y comunicarán, por escrito a la otra, a él o los profesionales especialistas, que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Luis Loyola Morales**, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 342, de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

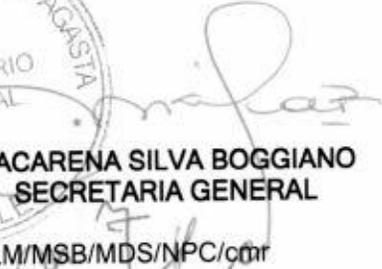
FIN DE TRANSCRIPCIÓN*

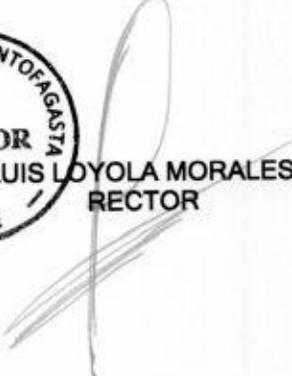
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria Ministerio de Educación

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC/cm



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Rectoría
Jefe de Gabinete Rectoría
Departamento de Idiomas